



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 025 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

23 ENE 2019

Ayacucho,

VISTO:

El Expediente N° 01046628-844475 de fecha 28 de agosto del 2018, Informe Técnico N° 02-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT. I-LRM y Decreto N° 18083-2018-GRA/ORADM-ORH, en ciento uno (101) folios, sobre improcedencia de Destaque y Transferencia Presupuestal de plaza; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en el Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **Alejandro NIETO MUJICA**, servidor de carrera de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Organo de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, desempeñando el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-2, solicita Destaque y Transferencia Presupuestal de su plaza de Carrera;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 02-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB-SUP.PROG.SECT. I-LRM, emitido por el Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que de acuerdo al artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El Destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previa del servidor, en tanto que a través del artículo 84° de su Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la Transferencia consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. La Transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce solo por



fusión, desactivación, extinción y/o reorganización institucional; concordante con lo dispuesto en el numeral 3.8 literales 3.8.1 y 3.8.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, por otra parte el artículo 85° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran; por tanto deviene de IMPROCEDENTE, el Destaque solicitado por el señor Alejandro NIETO MUJICA, por no reunir los requisitos establecidos en el numeral 3.4 literal 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; igualmente declarar IMPROCEDENTE la Transferencia Presupuestal, por no encontrarse la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, en fusión, desactivación, extinción o reorganización institucional, donde el servidor público estaría obligado pasar de un programa, unidad ejecutora o Pliego Presupuestal a otro de la Administración Pública con su respectiva dotación presupuestal, conforme dispone el numeral 3.8 literal 3.8.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP.



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR .

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitado por el administrado **Alejandro NIETO MUJICA**, sobre Destaque y Transferencia Presupuestal de Plaza, en mérito a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

